



II LEGISLATURA

# LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

La que suscribe, **Leticia Estrada Hernández**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 primer párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; al tenor de lo siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como finalidad transferir las facultades conferidas a la Secretaría de Gobierno en el artículo 11, en sus fracciones I y II, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, por medio de la adición de un capítulo VII al Título Cuarto de la ley en cuestión. Lo anterior en razón de que es la Secretaría del Trabajo el órgano más afín para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del artículo en cuestión. Aunado a ello, con lo anterior se armoniza la Ley a reformar con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México al precisar que la Secretaría del



II LEGISLATURA

# LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

Trabajo es competente en las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales.

Por otro lado, con esta propuesta también se busca facultar a la Secretaría de Trabajo para que organice una bolsa de trabajo que incluya actividades laborales que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores, en concordancia con lo establecido en el marco normativo federal.

## I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER

Los grupos vulnerables son el conjunto de seres humanos que se caracterizan por contar con un cúmulo de elementos inherentes a su persona que los colocan en una posición de desventaja frente al resto de la población. Derivado de lo anterior, necesitan contar con mecanismos y acciones que les brinden protección y les sea posible ejercer de forma equitativa sus derechos humanos reconocidos en el marco constitucional y convencional.

Las personas adultas mayores son un claro ejemplo de ello. Esta población vulnerable se enfrenta a varios problemas, en primera instancia es el estado físico ya que son más propensos a las enfermedades como:

- Artritis y Artrosis
- Enfermedades mentales
- Osteoporosis
- Diabetes
- Desequilibrios alimentarios
- Gripe y neumonía en ancianos



II LEGISLATURA

## LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- Enfermedades de corazón
- Trastornos del sueño
- Fibromialgia y Fatiga Crónica
- Problemas auditivos y visuales
- Soledad y depresión

Aunado a ello, este grupo poblacional también está expuesto al abandono. Gran parte de la población se ve en la necesidad de trabajar, en la medida que las personas de la tercera edad se quedan solos en casa, sin la atención y supervisión adecuada. Quedarse solos y enfermos son retos sumamente difíciles que deben afrontar los adultos mayores. Encima de todo esto, está la problemática de cómo subsistir, cuál será su fuente de ingresos, en otras palabras, mantenerse económicamente es una dificultad que hoy en día encaran los adultos mayores. Así pues, ante tal situación, las personas mayores se ven en la necesidad de buscar oportunidades de trabajo en el sector informal, dado que con la edad avanzada ya no encuentran tan fácilmente empleos formales.

Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en su informe "*Pobreza y personas mayores en México*"<sup>1</sup>, en el año 2018, el 41.1% de la población de 65 años o más se encontraba en situación de pobreza y el 34.4% en pobreza moderada. Dicho documento enfatiza que el principal problema de la población mayor está relacionado con el ingreso. La mitad de la población considera que no tiene una pensión o que esta es insuficiente para satisfacer sus necesidades básicas.

---

<sup>1</sup> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Pobreza y personas mayores en México. Véase en: [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza\\_y\\_poblacion\\_mayor\\_Mexico.pdf](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza_y_poblacion_mayor_Mexico.pdf). Consultado el 02/05/2022



II LEGISLATURA

## LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La falta de oportunidades laborales propicia un incremento de pobreza en la población mayor. De acuerdo con el CONEVAL, estas son las tres principales actividades que realiza la población de 65 años y más:

### Distribución porcentual de la población de 65 años o más ocupada, México 2018

DIVISIÓN O SUBDIVISIÓN	65 AÑOS O MÁS
<b>Actividades agrícolas, ganaderas, forestales, caza y pesca</b>	<b>29%</b>
Actividades agrícolas y ganaderas	28.5%
Otros en la misma división	0.6%
<b>Actividades elementales y de apoyo</b>	<b>22.7%</b>
Trabajo doméstico, de limpieza, planchadores y otros trabajadores de limpieza	7%
Apoyo en actividades agropecuarias, forestales, pesca y caza	6.6%
Apoyo en la minería, construcción e industria	3.6%
Vendedores ambulantes	3.3%
Otros en la misma división	2.3%
<b>Artesanales</b>	<b>11.2%</b>
Extracción y la edificación de construcciones	2.3%
Artesanos y trabajadores en la elaboración de productos de madera, papel, textiles y de cuero y piel	3.6%
Elaboración y procesamiento de alimentos, bebidas y productos de tabaco	3.4%
Otros en la misma división	1.8%

Fuente: Elaboración propia con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Pobreza y personas mayores en México.



II LEGISLATURA

## LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

Es necesario recalcar que las actividades que más realiza la población de 65 años en adelante se caracterizan por ofrecer sueldos bajos y muy frecuentemente no otorgan las prestaciones necesarias para que la población cuente con acceso a la seguridad social<sup>2</sup>.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020<sup>3</sup>, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México hay 12 millones 495 mil 636 personas adultas mayores; es decir, personas de 60 años y más. Cabe mencionar que, la Ciudad de México es la entidad federativa más envejecida, con 1 millón 491 mil 619 personas de 60 años y más<sup>4</sup>.

### Entidad más envejecida

---

<sup>2</sup> *Ídem*.

<sup>3</sup> INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Presentación de Resultados. Versión ejecutiva. Véase en:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/Censo2020\\_Principales\\_resultados\\_ejecutiva\\_EUM.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/Censo2020_Principales_resultados_ejecutiva_EUM.pdf). Consultado el 02/05/2022

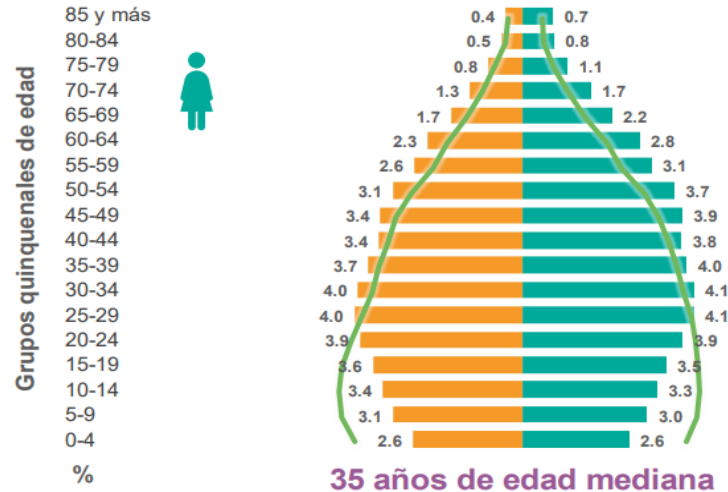
<sup>4</sup> *Ídem*

# LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México

Población  
**9 209 944**



Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

Nota: Los porcentajes pueden no sumar 100%, debido al redondeo que genera diferencias poco significativas.

Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo<sup>5</sup> (ENOE), en el Cuarto Trimestre del 2021, la Ciudad de México contó con 12 mil 577 personas de 60 años y más desempleadas, lo que confirma que, con la edad avanzada también llega la falta de oportunidades laborales, es más difícil que una persona adulta mayor encuentre un trabajo que pueda acoplarse a sus restricciones físicas y mentales.

## Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), Cuarto Trimestre del 2021, población desocupada, por entidad federativa

Edad	Ciudad de México Cuarto Trimestre del 2021
------	-----------------------------------------------

<sup>5</sup> INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Tabulados Interactivos. Véase en: [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos\\_colores.asp?#Regreso&c](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos_colores.asp?#Regreso&c). Consultado el 02/05/2022



II LEGISLATURA

# LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Total	279,542
15 a 19 años	21,466
20 a 29 años	87,429
30 a 39 años	57,838
40 a 49 años	61,052
50 a 59 años	39,180
<b>60 años y más</b>	<b>12,577</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).  
Tabulados Interactivos.

En dicha encuesta se ubica a la Ciudad de México como la segunda entidad federativa con mayor población desocupada de 60 años y más, sólo por debajo del Estado de México<sup>6</sup>. De tal manera, se requieren mecanismos y acciones para combatir este problema en nuestra capital.

De tal manera, esta iniciativa busca que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México genere las políticas públicas idóneas para la protección y fomento al empleo específicamente para las personas adultas mayores que se encuentren desempleadas, así como aquellos adultos mayores que estén trabajando en el sector informal.

### III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la presente Iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género. Esto se afirma una vez que fue aplicada la metodología que

<sup>6</sup> INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Tabulados Interactivos. Véase en: [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos\\_colores.asp?#Regreso&c=](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos_colores.asp?#Regreso&c=). Consultado el 02/05/2022



II LEGISLATURA

# LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

establece la unidad III, incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México.

## IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Derivado de lo anterior, esta iniciativa pretende combatir la problemática antes planteada, reformando la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, para que sea una autoridad idónea la encargada de darle cumplimiento a lo establecido en las fracciones I y II del artículo 11 e implementar los programas necesarios a fin de promover el empleo a las personas adultas mayores, con lo que se pretende garantizar su derecho al trabajo digno. En este caso, por la naturaleza de las funciones de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, es la autoridad más afín para lo anterior y no la Secretaría de Gobierno, como está establecido actualmente.

También es importante señalar que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece en su artículo 41 que a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo le corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales.

*“Artículo 41. A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo corresponde el despacho de las **materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo**”.*

***Énfasis añadido.***

Asimismo, el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 221, fracción III, dice que la Dirección General de





II LEGISLATURA

# LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Economía Social y Solidaria dependiente de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, tiene como facultad fomentar actividades de promoción y concertación que apoyen acciones relativas al empleo, autoempleo y la capacitación.

Además, el artículo 222, fracción III, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, menciona que le Corresponde a la Dirección General de Empleo:

***Proponer y operar los mecanismos de atención especial para la inclusión laboral de los grupos de atención prioritaria y personas trabajadoras que por su condición de vulnerabilidad lo ameriten, reconociendo su derecho al trabajo digno y la independencia económica”;***

***Énfasis añadido.***

Dicho lo anterior, es necesario establecer en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, la autoridad correspondiente en materia relativa al trabajo, protección, promoción y defensa de los derechos laborales.

Se propone además armonizar la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, con el objeto de que se incorpore la realización de programas específicos para las personas mayores, así como el mecanismo de colocación. Por lo tanto, esta iniciativa propone facultar a la Secretaría de trabajo para organizar una bolsa de trabajo mediante la cual se identifiquen actividades laborales que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores y orientarlas para que presenten ofertas de trabajo, con la finalidad de que a nivel local las personas adultas mayores que se encuentren desempleadas cuenten con este mecanismo de colocación, con lo que se ayudará a disminuir el desempleo y en consecuencia las y los adultos mayores podrán obtener un trabajo digno en el sector formal.



II LEGISLATURA

## LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Sin duda, con estas reformas y adiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, se tendrá al ente responsable de generar las herramientas necesarias para paliar la carencia de oportunidades laborales que encaran las personas adultas mayores. Asimismo, con estos mecanismos se colocará a los adultos mayores en el sector formal obteniendo un trabajo digno donde puedan cubrir sus necesidades básicas, pero sobre todo, se les estará salvaguardando su derecho al trabajo digno.

Por lo anterior, se propone reformar diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Mayores de la Ciudad de México.

### V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

**PRIMERO.-** Que el artículo 7° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales indica que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial: un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 1° del Convenio sobre la Discriminación (empleo y ocupación) refiere que se entiende por discriminación, en el ámbito laboral, cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación.



II LEGISLATURA

**LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**  
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**TERCERO.-** Que el artículo 2° del Convenio sobre la Discriminación (empleo y ocupación) establece que todo Miembro se obliga a formular y llevar a cabo una política nacional que promueva, por métodos adecuados a las condiciones y a la práctica nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto.

**CUARTO.-** Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos precisa que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

**QUINTO.-** Que el artículo 5° de la Carta Magna Federal establece que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

**SEXTO.-** Que el artículo 123°, en su párrafo primero, de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 4°, en su apartado A en el numeral primero de la Constitución Política de la Ciudad de México precisa que en la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Constitución local y en las normas generales y locales.

**OCTAVO.-** Que el artículo 4°, en su apartado C, en el numeral 1 de la Constitución local hace menciona que la Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad



II LEGISLATURA

**LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**  
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

**NOVENO.-** Que el artículo 5° en su apartado A, en el numeral primero de la constitución de la Ciudad, establece que las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución.

**DÉCIMO.-** Que el artículo 10°, en su apartado B, en el numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que la Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el artículo 11°, en su apartado A, de la Carta Magna Local precisa que la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el artículo 11°, en su apartado F, de la Constitución Local establece que las personas mayores tienen los derechos reconocidos en la Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad



II LEGISLATURA

**LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**  
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que el artículo 63° de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México precisa que en la Ciudad toda persona tiene derecho al trabajo digno remunerado sea asalariado o no asalariado de su libre elección, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias; así como a la protección contra el desempleo.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que el artículo 67° de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México refiere que las autoridades de la Ciudad, en el ámbito de sus respectivas competencias y bajo orientación del Programa de Derechos Humanos eliminarán progresivamente las barreras y obstáculos que mantienen las desigualdades estructurales e impiden el ejercicio pleno de los derechos y libertades fundamentales de los grupos de atención prioritaria, para lo cual adoptarán las medidas necesarias que promuevan y garanticen su inclusión efectiva en la sociedad.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que el artículo 41° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México precisa que a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo.



II LEGISLATURA

**LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**  
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DÉCIMO SEXTO.-** Que el artículo 12°, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México señala que las y los diputados del Congreso tienen la facultad de iniciar leyes o decretos.

## VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

## VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Para una mayor comprensión de la Iniciativa planteada se comparte el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta contenida en el presente instrumento parlamentario:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	<b>LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>
CAPITULO II DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO	CAPITULO II DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Artículo 11.- La Secretaría de Gobierno deberá:  I. <del>Implementar los programas necesarios, a efecto de promover el</del>	Artículo 11.- La Secretaría de Gobierno deberá <b>proporcionar</b> asesoría jurídica y representación legal a las personas mayores, a través de personal capacitado a fin de garantizar su



**LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**  
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

II LEGISLATURA

<p><del>empleo para las personas mayores, tanto en el sector público como privado, atendiendo a su profesión u oficio, y a su experiencia y conocimientos teóricos y prácticos, sin más restricciones que su limitación física o mental;</del></p> <p><del>II. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico deberá impulsar programas de autoempleo para las personas mayores, de acuerdo a su profesión u oficio, a través de apoyos financieros, de capacitación y la creación de redes de producción, distribución y comercialización, y</del></p> <p>III. Proporcionar asesoría jurídica y representación legal a las personas mayores, a través de personal capacitado a fin de garantizar su integridad y evitar cualquier acto de discriminación, respetando en todo momento su heterogeneidad.</p>	<p>integridad y evitar cualquier acto de discriminación, respetando en todo momento su heterogeneidad.</p>
	<p><b>Capítulo VII</b> <b>DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO</b> <b>Y FOMENTO AL EMPLEO</b></p>



II LEGISLATURA

**LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**  
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

***Artículo 29.- La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo deberá:***

***I. Implementar los programas necesarios, a efecto de promover el empleo para las personas mayores, tanto en el sector público como privado, atendiendo a su profesión u oficio, y a su experiencia y conocimientos teóricos y prácticos, sin más restricciones que su limitación física o mental;***

***II. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico deberá impulsar programas de autoempleo para las personas mayores, de acuerdo a su profesión u oficio, a través de apoyos financieros, de capacitación y la creación de redes de producción, distribución y comercialización, y***

***III. Organizar una bolsa de trabajo que incluya actividades laborales que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores.***



## **VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente Iniciativa:

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Los Derechos de las Personas Mayores de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

#### **TITULO CUARTO**

#### **DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES**

##### **CAPÍTULO I...**

##### **CAPITULO II**

##### **DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**

*Artículo 11.- La Secretaría de Gobierno deberá proporcionar asesoría jurídica y representación legal a las personas mayores, a través de personal capacitado a fin de garantizar su integridad y evitar cualquier acto de discriminación, respetando en todo momento su heterogeneidad.*

**CAPÍTULO III a VI...**

**CAPÍTULO VII**

**DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

*Artículo 29.- La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo deberá:*

*I. Implementar los programas necesarios, a efecto de promover el empleo para las personas mayores, tanto en el sector público como privado, atendiendo a su profesión u oficio, y a su experiencia y conocimientos teóricos y prácticos, sin más restricciones que su limitación física o mental;*

*II. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico deberá impulsar programas de autoempleo para las personas mayores, de acuerdo a su profesión u oficio, a través de apoyos financieros, de capacitación y la creación de redes de producción, distribución y comercialización, y*

*III. Organizar una bolsa de trabajo que incluya actividades laborales que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores.*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



II LEGISLATURA

**LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**  
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**ATENTAMENTE:**

*Leticia Estrada*

---

**DIPUTADA LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,  
Ciudad de México, en el mes de mayo de 2022.